



<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado REGISTRO CASA CONSISTORIAL Y SAC RRG	
	204T1L67614A4M6K01HY 	
	REG14I0I6	476/2020
Asunto R.A RELATIVA A APROBACIÓN BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES "PROGRAMA RE-ACTIVA-COMERCIO-HOSTELERIA DE LLANERA.-"		

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

### Expte 476/2020.- Aprobación de Bases para la concesión de subvenciones PROGRAMA RE-ACTIVA-COMERCIO-HOSTELERÍA DE LLANERA.

La situación de excepcionalidad derivada de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 demanda de las Administraciones Públicas la urgente adopción y puesta a disposición de la ciudadanía de los recursos disponibles para afrontar una situación de excepcionalidad inédita.

Uno de los colectivos sensibles a los devastadores efectos de la situación es el de las personas que puedan estar afectadas por el cierre de sus negocios. Además de la ausencia de ingresos durante este periodo muchos de ellos se pueden ver abocados a un cierre definitivo de la actividad, lo que sin duda dañará el tejido industrial y actividad económica del Municipio.



Son varias las acciones que se están estudiando, en algunos de los casos ejecutando, por parte de las distintas Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos no podemos ser ajenos a esta precaria situación de nuestros vecinos, perfilando acciones con la prontitud y urgencia necesaria.

Por ello este Ayuntamiento, entre otras medidas de ámbito sanitario, ha elaborado una línea de ayudas que tiene por objeto paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Llanera otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y empleo, y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos (*Programa Re-Activa-Comercio-Hostelería Llanera*)

Además de la situación de excepcionalidad que vivimos que incluso justifica la tramitación contractual por emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19, (*artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19*), estas ayudas se incardinan y vendrían a complementar la competencia que se viene ejerciendo, desde hace años, en materia de apoyo a emprendedores.

En definitiva se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Llanera, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, del sector del comercio y de la hostelería, para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de este municipio actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> REGISTRO CASA CONSISTORIAL Y SAC RRG	
	204T1L67614A4M6K01HY 	
	REG14I0I6	476/2020

Al efecto se tramita un expediente de modificación de crédito con la finalidad de dotar al presupuesto de los recursos necesarios para hacer frente a estas ayudas.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 3 de Abril de 2020.

Visto que de conformidad con el Informe de Intervención municipal de fecha 7/04/2020, de acuerdo con el expediente de modificación presupuestaria aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 3/04/2020, una vez contabilizado, existirá crédito adecuado y suficiente en la aplicación 241.470.00 del presupuesto en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se deja expresa constancia de que se acuerda la continuación de este expediente, sin que se suspendan los plazos de presentación de solicitudes, ni otros que hayan de otorgarse en su caso, por afectar a una actuación municipal derivada de situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, considerando que se persigue la mejor protección del interés general (*debiendo dejar expresa constancia del extremo en la publicación*).

En virtud de todo lo cual, y en uso de las atribuciones legales que me vienen conferidas, por la presente,



### RESUELVO:

**Primero.**- Aprobar las bases de las ayudas y subvenciones destinadas a paliar los efectos económicos derivados de la crisis ocasionada por el COVID-19, en el término municipal de Llanera, contenidas en el Programa denominado **RE-ACTIVA-COMERCIO-HOSTELERÍA LLANERA** (*se incorpora su texto íntegro como Anexo*).

**Segundo.**- Publicar el anuncio de aprobación de la Bases con el texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria de las mismas y remisión para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**Tercero.**- Aprobar la tramitación anticipada de estas ayudas por razones de urgencia, sometiendo su definitiva concesión a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlas (se tramita el correspondiente expediente de modificación presupuestaria al efecto).

**Cuarto.**- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación, Urbanismo, Personal y Modernización Administrativa, departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, Agencia de Desarrollo Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como dar cuenta expresa al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> REGISTRO CASA CONSISTORIAL Y SAC RRG		
	204T1L67614A4M6K01HY 		
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">REG14I0I6</td> <td style="text-align: center;">476/2020</td> <td style="text-align: center;">07-04-20 13:03</td> </tr> </table>		REG14I0I6
REG14I0I6	476/2020	07-04-20 13:03	

que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así lo manda y firma el/la Sr./Sra. Alcalde-Presidente, D./D<sup>a</sup>. Gerardo Sanz Pérez, en Posada de Llanera, en el día de la fecha de la firma.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> REGISTRO CASA CONSISTORIAL Y SAC RRG	
	204T1L67614A4M6K01HY 	
	REG14I0I6	476/2020

## ANEXO

### BASES PROGRAMA DENOMINADO RE-ACTIVA-COMERCIO-HOSTELERIA LLANERA

#### 1.- Objeto del programa.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Uno de los colectivos que más están sufriendo esta crisis son las personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el cierre de sus negocios. Es por eso que el Ayuntamiento de Llanera, pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector del Comercio y la Hostelería de nuestro municipio.



Así mismo, la limitación de la libertad de circulación de las personas establecida en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, impide también acudir a las oficinas o dependencias públicas para cumplir con las obligaciones y deberes tributarios y a la vez también se han concretado diferentes resoluciones de los órganos competentes en salud y personal dirigidas a facilitar el ejercicio de modalidades no presenciales de trabajo y minimizar la presencia de personal en las dependencias municipales.

El objeto de la ayuda Re-Inicia-Comercio Llanera es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el **COVID-19**, e **impulsar la actividad económica en el término municipal de Llanera**, otorgando **liquidez** a las empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al **mantenimiento de la actividad y empleo** y también para amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Llanera, dando soporte a **las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa**, con establecimiento físico abierto al público, del sector del comercio y de la hostelería, para **minimizar el impacto** producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una **reactivación de la economía de nuestro municipio**, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia. Por esta razón, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.

Este Ayuntamiento quiere hacer un esfuerzo especial con el tejido comercial del municipio, complementando aquellas medidas que pudiesen ser contempladas de modo específico para este colectivo y proponiendo este programa de ayudas dirigido a ayudar a los comercios y la hostelería que se han visto duramente perjudicados por el cierre de sus establecimientos debido a la crisis del COVID-19; a sufragar aquellos costes que los

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> <b>REGISTRO CASA CONSISTORIAL Y SAC</b> <b>RRG</b>	
	204T1L67614A4M6K01HY 	
REG14I0I6	476/2020	07-04-20 13:03

comercios y la hostelería tengan derivados de tasas municipales como el agua, alcantarillado, y recogida de basura tanto durante el cierre obligado por el RD como durante el posterior reinicio de las actividades económicas, así como para ayudar a soportar los graves perjuicios económicos derivados de la crisis del COVID-19.

## **2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.**

1.- La base reguladora por la que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, aprobada mediante acuerdo de pleno de 4 de marzo de 2010 (BOPA 178 de 2-VIII-2010). Así como la Primera Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera aprobado en el Pleno de fecha de 1 de septiembre de 2016 (BOPA) nº 267 de 17 de noviembre de 2016

2.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas, que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial del municipio de Llanera.

## **3.- Crédito presupuestario**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 100.000€, se establece además que en caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes aprobadas sin atender, siempre que exista crédito disponible en la aplicación se podrá ampliar esta convocatoria con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria.

## **4.- Cuantía de la Subvención**



1.- Se concederá una cantidad fija de **400 €** para personas físicas y jurídicas, del sector del comercio y la hostelería, con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2.- Se concederá una cuantía fija de **300 €** a aquellas personas físicas o jurídicas, del sector del comercio y la hostelería, que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 9, apartado h).

**Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.**

## **5.- Requisitos para ser Persona o empresa beneficiaria.**

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> <b>REGISTRO CASA CONSISTORIAL Y SAC</b> <b>RRG</b>	
	204T1L67614A4M6K01HY 	
	REG14I0I6	476/2020

1.- Podrán solicitar esta ayuda aquellas **personas físicas o jurídicas**, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales en el sector del comercio y la hostelería, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria, los principales son:

a) Que la **actividad** económica, en el sector del comercio y la hostelería, sea **desarrollada** por una **persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa**. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto **afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020** de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una **reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%**, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

c) Que la **actividad** afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma **no se ha visto compensada por un incremento de la facturación** mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar afiliado y en alta, en el momento de la presentación de la solicitud, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA).

e) Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).

• **Epígrafe 6622:** Comercio al por menor de toda clase artículos en otros locales

• **Agrupación 64:** Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco

realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan: - El grupo 646 (comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador).

- El epígrafe 647.5 (Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).



• **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 655 (Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

- El epígrafe 652.1 (Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal).

• **Agrupación 67:** Servicios de Alimentación.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> REGISTRO CASA CONSISTORIAL Y SAC RRG	
	204T1L67614A4M6K01HY 	
	REG14I0I6	476/2020

- **Grupo 691** Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
- **Epígrafe 7212** Transporte por auto taxis.
- **Epígrafe 7552** Servicios prestados al público por las agencias de viajes.
- **Grupo 833.** Promoción Inmobiliaria
- **Grupo 833.** Estomatólogos.
- **Grupo 834.** Odontólogos
- **Grupo 836** Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas
- **Grupo 871:** Administraciones de Lotería
- **Epígrafe 8321** Agencias de seguros y corredurías de seguros
- **Epígrafe 9311.** Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.
- **Grupo 932.** Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y Educación Superior.
- **Grupo 933.** Otras actividades de enseñanza
- **Grupo 945.** Consultas y Clínicas Veterinarias
- **Grupo 967.** Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- **Agrupación 97:** Servicios personales.

Se exceptúa:

El epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos), el grupo 974, Agencias de prestación de Servicios Domésticos y el 979 Otros Servicios Personales, NCOP.

En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada persona beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad.



Para justificar dicha situación se deberá presentar: "CERTIFICADO de situación censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene la persona o entidad interesada con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

f) Que, el **domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad** se encuentre en el término municipal de **Llanera**.

g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

h) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Llanera. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Llanera, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> <b>REGISTRO CASA CONSISTORIAL Y SAC</b> <b>RRG</b>	
	204T1L67614A4M6K01HY 	
	REG14I0I6	476/2020

j) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador y las sociedades anónimas. Las personas físicas o las entidades públicas o privadas, que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión. (Ejemplo: puestos en mercados municipales).

3.- Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

## **6.- Plazo y Forma de Presentación de solicitudes.**

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Llanera, [www.llanera.es](http://www.llanera.es)

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Llanera, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica General <https://rec.redsara.es/>

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.



## **7.- Documentación a aportar.**

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

### **A. En caso de persona física:**

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - Pertener a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1.b, como requisito para ser beneficiario de la ayuda dentro del Programa Re-Activa-Comercio-Hostelería Llanera.
  - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.



<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> <b>REGISTRO CASA CONSISTORIAL Y SAC</b> <b>RRG</b>	
	<small>204T1L67614A4M6K01HY</small> 	
	REG14I0I6	476/2020

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

e) Fichero de acreedores.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.



c) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

d) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

e) Fichero de Acreedores.

f) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Pertener a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1.b, como requisito para ser beneficiario de la ayuda dentro del Programa Re-Activa-Comercio-Hostelería Llanera.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> REGISTRO CASA CONSISTORIAL Y SAC RRG	
	204T1L67614A4M6K01HY 	
	REG14I0I6	476/2020

prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2.- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa

## **8.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.**

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, mediante la solicitud de la persona interesada dirigida al Ayuntamiento de Llanera

La Competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con delegación en materia de Empleo y al personal de la Agencia de Desarrollo Local (ADL) dependiente de dicha Concejalía.

Desde la ADL de se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberá valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.



La valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará mediante informe de la Agencia de Desarrollo Local que se elevará al órgano competente. La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **9. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> <b>REGISTRO CASA CONSISTORIAL Y SAC</b> <b>RRG</b>	
	<small>204T1L67614A4M6K01HY</small> 	
	REG14I0I6	476/2020

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

f) Participar en las campañas que organice el ayuntamiento relacionadas con la promoción del reciclaje y el quinto contenedor.

g) Hacer uso activo del reciclaje y utilizar el quinto contenedor para el reciclaje de materia orgánica en el caso en que el comercio o el establecimiento de hostelería genere basura orgánica.

h) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, desde la Agencia de Desarrollo Local y previa a la concesión de la subvención se requerirá al solicitante para acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

-Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas

- o libro diario de ingresos y gastos
- o libro registro de ventas e ingresos
- o libro de compras y gastos.

Quando la persona física o jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.



Quando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

## **10. Justificación de las ayudas**

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por Agencia de Desarrollo Local.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes decimotercero a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> REGISTRO CASA CONSISTORIAL Y SAC RRG		
	204T1L67614A4M6K01HY 		
	REG14I0I6		476/2020

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

### **11. Pago de la subvención**

1.- El pago de estas ayudas se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, por transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

### **12. Reintegro de las subvenciones**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 12 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto,

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.